

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el día 27 de abril de 2023, a través del correo electrónico institucional del despacho, el apoderado judicial de la sociedad codemandada **Cooperativa de Transportadores del Urabá y Occidente Antioqueño**, dentro del término legal, presentó llamamiento en garantía en contra de la también codemandada sociedad **SBS Seguros Colombia**. A despacho, 17 de mayo de 2023.

Juan Gabriel Hernández Ibarra.

Secretario ad-hoc.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Radicado no.	05001 31 03 006 2023 00066 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Iván Darío Madrid Durango y otros
Demandados	Cooperativa de Transportadores del Urabá y Occidente Antioqueño y otros.
Asunto	Admite llamamiento en garantía.
Auto interloc.	# 0595

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía presentado por el apoderado judicial de la sociedad codemandada **Cooperativa de Transportadores del Urabá y Occidente Antioqueño**, cumple con los presupuestos formales de los artículos 64, 65, 66 y 82 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Primero. Admitir el llamamiento en garantía realizado por la sociedad codemandada **Cooperativa de Transportadores del Urabá y Occidente Antioqueño**, en contra de la sociedad **SBS Seguros Colombia**.

Segundo. No habrá lugar a notificar personalmente a la llamada en garantía del llamamiento, y este auto, dado que la misma ya hace parte del litigio, estando debidamente notificada e integrada al mismo, y conforme al parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

Tercero. SE ORDENA CORRER traslado secretarial del llamamiento en garantía del codemandado señor **Otoniel Gómez Aristizábal** a la sociedad codemandada y llamada en garantía, **SBS Seguros Colombia** por el término de veinte (20) días hábiles, según lo estipulado en los artículos 66 y 369 del C.G.P.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18/05/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **077**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO